



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

UAI/AE/32/2021

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; en atención a Instructivo CGE/SCCI-279-55/2018 emitido por la Contraloría General del Estado y por instrucciones impartidas mediante Memorándums No. UAI/MEMO/21/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, y de conformidad al Relevamiento de Información Específica Referente a centros de acogida de niños, niñas, adolescentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efecto de establecer el cumplimiento de la Ley N° 548 "Código Niña, Niño, Adolescente" N° UAI/RE/101/19, el cual concluye en su auditabilidad.

Es importante aclarar que se realizó un cambio de nombre de la Auditoría Especial, toda vez que los Centros de Acogida no son dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a la Ley N° 548 Código niña, niño y adolescente aprobado en fecha 17 de julio de 2014 establece:

"(...) ARTÍCULO 183. (ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL). Las Instancias Técnica Departamentales de Política Social, dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones:

(...) g. Generar programas de promoción para adopciones nacionales (...)"

Asimismo, se solicitó al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional información sobre si el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debiera contar con Centros de Acogida bajo su dependencia, y mediante informe MJTI-VIO-DGNPAM-ATDN-N° 143/2021 de fecha 01 de junio de 2021 emitido por Abg. Ronald Adolfo Uria Oviedo Técnico en temática de niñez, indica:

"(...) haciendo referencia al Artículo 183, determina que los centros de acogimiento están bajo responsabilidad de la Instancia Técnica Departamental de Política Social (ITDPS), dependiente del Gobierno Autónomo Departamental (...)"

Por tanto, se realizó el cambio de denominación a la Auditoría Especial al cumplimiento de la Ley N° 548 referente a las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y de las Defensorías de la niñez y adolescencia.

OBJETIVO

Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento de la Ley N° 548 Código Niña Niño y Adolescente con relación a las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y de las Defensorías de la niñez y adolescencia y otras normas aplicables.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

OBJETO

El objeto del presente examen está conformado por los procedimientos y acciones emprendidas por la Dirección de género Niñez y Atención dependiente de la Secretaría municipal de Desarrollo humano y social integral, respecto a las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y de las Defensorías de la niñez y adolescencia establecidas en la Ley N° 548 Código Niña, niño y adolescente, la documentación e información relacionada al objeto de la auditoria es la siguiente:

- POA Gestión 2019 y 2020.
- Plan Estratégico Institucional – PEI 2016 – 2020. Aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/2016 del 27 de diciembre de 2016, modificado con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 22/2017 del 21 de marzo de 2017, modificado con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 88/2019 del 05 de septiembre de 2019
- Plan Territorial de Desarrollo Integral aprobado por Ley Municipal N° 406/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.
- Plan Municipal de Niña, Niño y adolescente 2019-2023.
- Protocolo de Intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Manual de Funciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia – Albergue Transitorio 24 horas.
- Manual de Organización de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Manual de Procesos y Procedimientos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Files de casos correspondientes a las Defensorías de la Niñez y adolescencia.
- Informes anuales y estadísticos de las Defensorías de la niñez y adolescencia.
- Demás documentación inherente al objeto de auditoria.

RESULTADOS

Como resultado de la Auditoria Especial al cumplimiento de la Ley N° 548 referente a las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y de las Defensorías de la niñez y adolescencia, se han identificado observaciones correspondientes al incumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo, que serán detallados a continuación:

- a) El Plan Municipal de la niña, niño y adolescente 2019-2023 no se encuentra aprobado.
- b) No se realizó el seguimiento y control de la Política y Plan Municipal
- c) No se promovió la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente
- d) No se evidencia el apoyo en el funcionamiento del Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes.
- e) No se elaboraron informes anuales sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes, con base a los indicadores nacionales, y los mismos no fueron remitidos al nivel central
- f) No se promovió la participación de las comunidades sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- g) No se cuenta con Defensorías de la Niñez y Adolescencia en toda su jurisdicción del Municipio de El Alto
- h) No se solicitaron sanciones municipales a locales públicos, bares centros de diversión, entre otros que atenten contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes
- i) No se creó, implementó y actualizó el registro de las niñas, niños y adolescentes en actividad laboral y no fueron remitidos al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- j) No se realizó la verificación de las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos
- k) No se realizó las autorizaciones ni el registro de la actividad laboral realizada por niñas, niños o adolescentes

De los incisos detallados precedentemente se elaborará un informe independiente con indicios de responsabilidad por la Función Pública, mismo que será puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde se incluirá a los presuntos involucrados respecto a la acción u omisión del ordenamiento jurídico administrativo.

Asimismo, se identificó deficiencias de control interno que se consideró necesario y oportuno reportar, para conocimiento y adopción de acciones futuras por los responsables involucrados en los procedimientos, los cuales son los siguientes:

- 8.2.1. No se cuenta con personal institucionalizado en las Defensorías de la Niñez y adolescencia
- 8.2.2. No se cuenta con líneas telefónicas gratuitas en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia
- 8.2.3. No se cuenta con la aprobación del Plan Municipal de Niña, Niño y Adolescente del municipio de El Alto
- 8.2.4. No se cuenta con evidencia del seguimiento y control de la política y Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente.
- 8.2.5. Falta de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, a fin de promover la participación de la sociedad y de las comunidades.
- 8.2.6. Falta de suministro de información al registro estadístico especializado en niñez y adolescencia.
- 8.2.7. Ausencia de informes anuales sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes, con base a los indicadores nacionales
- 8.2.8. Cobertura insuficiente de Defensorías de la Niñez y adolescencia en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto
- 8.2.9. No se realizó coordinaciones con las jefaturas departamentales y regionales de trabajo
- 8.2.10. No se tiene evidencia de sanciones municipales a locales públicos, bares centros de diversión que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 8.2.11. No se cuenta con el registro de las niñas, niños y adolescentes en actividad laboral
- 8.2.12. Ausencia de remisión de información a la instancia Técnica Departamental de Política Social



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 8.2.13. Ausencia de verificación de denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos
- 8.2.14. Ausencia de autorizaciones y registro de la actividad laboral de niñas niños y adolescentes
- 8.2.15. No se halló el File de un caso y su registro en la Defensoría de la niñez y adolescencia D-14
- 8.2.16. Falta de un archivo diferenciado para los casos de vulneración de derecho de la niña, niño y adolescente
- 8.2.17. Falta de funciones, procesos y procedimientos establecidos en el MOF y MPP, con relación a las atribuciones del GAMEA y las Defensorías de la niñez y adolescencia

CONCLUSIÓN GENERAL

De la evaluación realizada a la información y documentación objeto de la presente auditoría, se concluye que se cumple parcialmente con las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y las atribuciones de las Defensorías de la niñez y adolescencia, establecidas en la Ley N°548 "Código Niña, niño y adolescentes", sin embargo, se identificaron deficiencias relevantes al Control Interno que consideramos importantes, mismos que conllevan recomendaciones de auditoría y consideramos relevante para su cumplimiento a fin de fortalecer los procedimientos de la institución; asimismo, se detectó hallazgos con indicios de responsabilidad por la función pública, que serán reportados en un informe independiente para conocimiento y futuras acciones según corresponda por la MAE.

En cuanto se informa para fines consiguientes:

El Alto, Junio 29 de 2021


 Lic. Soledad Padosillo Pachhuanca
 JEFA DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 RAIG N° 00171-1205
 REG. CAUB N° 18021 CAULP N° 6601
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

